

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

### 2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de Santa Marta, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red de Once (11) Centros, Una (1) Clínica y Dieciocho (18) puestos de Salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, mantenimiento, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la (Resolución 3280 del 2018) y cuenta con tres (3) Rutas de atención integral en salud organizadas y en desarrollo en las diferentes UPSS, las cuales son: Materno Perinatal, Promoción y Mantenimiento de la Salud (atención por ciclos de vida) y Riesgo Cardiovascular

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún (21) Unidades Funcionales.

Por otro lado, la E.S.E ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios, razón por la cual, debe competir con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas del Distrito de Santa Marta, ante lo cual requiere la contratación directa de personal que apoye en las actividades necesarias para el cumplimiento en la prestación del servicio, además, debido a que la contratación con las E.A.P.Bs no es a término indefinido, existe una variación en sus precios y necesidades de servicios, es por lo anterior que la contratación de personal debe estar acorde con la variación de servicios a requerir. También la planta de personal que está actualmente en la entidad no puede ser ampliada por que traería un aumento en el presupuesto. Dada estas condiciones, la entidad no tiene los recursos para la creación de cargos, ni para sostener una relación laboral.

En su estructura organizacional, la ESE ALPROREV cuenta sugerencia asistencial a quien corresponde en términos del macro proceso organizar las labores profesionales de organización, supervisión, control y evaluación para implementación de programas y proyectos apoyada por los profesionales universitarios, tecnólogos

La Empresa Social del Estado fue creada por el concejo de Santa Marta, como una Entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad, asegurando el servicio de salud del Sistema de Seguridad Social Salud.

La Empresa social del Estado, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2 Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de la E.S.E., los cuales, están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Es por lo anterior, y dada la amplia estructura organizacional con la que cuenta la el área financiera y administrativa para generar el acompañamiento y asesoramiento que requiere la ESE ALPROREV en los términos de aportar a los programas, planes y propósitos de la Entidad y como desarrollo e implementación del programa PAPSIVI en apoyo a la resolución 1912 de 2023 y 820 de 2024, se hace necesario contratar una profesional en Psicología , que cumpla con las obligaciones de atención psicosocial de la población víctima del conflicto armado para el direccionamiento de salud mental y la ruta de la prestación del servicio, de tal suerte que se requiere contratar el personal adicional e idóneo que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta el número de integrantes de la familia, lo cual se desarrollara con una asignación de actividades requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores del proceso de auditoría, sin que ello implique subordinación o dependencia con el contratista.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

5. **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PAPSIVI DESDE LA MODALIDAD INDIVIDUAL, FAMILIAR Y/O COMUNITARIA EN EL TERRITORIO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR LA RESOLUCION 1162 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND”**

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85121608	ATENCION PSICOSOCIAL SERVICIO TEMPORAL

### 5.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios de Auditor de cuentas en los temas antes descritos velado porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

### 5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones.
3. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional.
8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.
9. El contratista no podrá abandonar el cumplimiento de sus actividades contractuales de manera injustificada.
10. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el desarrollo del contrato.
11. Participar en las actividades docentes investigativas, y/o en las administrativas en las cuales la entidad requiera de su intervención

### 5.3 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de

manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

#### TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios Profesional.

#### 6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000)** perfil académico, por la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

#### 8. FORMA DE PAGO:

Cuatro Pagos: (1) mensualidad vencida cada uno por valor de **\$4.650.000** al mes restante incluido transporte, IVA, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de lo siguiente:

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

##### Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL;
- Certificación bancaria.

##### Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.



- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

## 9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

El plan de compras respectivo para la prestación de servicios como **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA** de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

## 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal CDP anexo, presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2025.

## 11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

## 12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 135 del 14 de Mayo del 2025 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

*“...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

La ESE Alejandro Próspero Reverend constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y modificatorios contenidos en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que por disposición del numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, y discrecionalmente, utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante la Resolución N° 135 del 14 de Mayo del 2025 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. El artículo 27 de la Resolución N° 135 del 14 de Mayo del 2025 estableció como una de las modalidades y mecanismo de selección la Contratación Directa para



cuantías cuyo valor sea igual o inferior a 1400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes, y de acuerdo a su naturaleza.

El valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, fue modificada a través de la Resolución N° 135 del 14 de Mayo del 2025, en la que se estableció la misma en la suma de 1400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar o en Ciencias de la Salud. Con tarjeta profesional y experiencia 36 meses relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades socio sanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI.

ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
ATENCION PSICOSOCIAL SERVICIO TEMPORAL.	36 MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

### 14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

## 15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

## 16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El proponente adjudicatario deberá constituir una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA	Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios profesionales médicos asistenciales a favor de la ESE. La póliza tendrá un amparo de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. <b>(200 SMMLV).</b>

## 16. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta, agosto 28 de 2025.

\_\_\_\_\_  
**EVA GARCIA RAMOS**  
Supervisora

**Asunto:** ANALISIS CONVENIENCIA PAPSIVI

**Motivo:** CINTIA SOSA

**Fecha firma:** 20/08/2025

**Correo electrónico:** evagarciamos@hotmail.com

**Nombre de usuario:** EVA ROSA GARCIA RAMOS

**ID transacción:** ffbe3e79-15b7-45b3-8f66-6793b443e2ea

